

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE VALENCIA

N.I.G.:46250-45-3-2023-0004526

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [ORD] - 000465/2023

Sobre: Otros supuestos. Urbanismo y Ordenación del Territorio

Procedencia del Acto: Entidades Locales (Art. 8.1)

De: D/ña. MIGUEL ZORIO PELLICER

Procurador/a Sr/a. TORREGROSA BOTELLA, MARIA DESAMPARADOS

Contra: D/ña. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Procurador/a Sr/a.

DECRETO

En Valencia, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Que por turno de Reparto, corresponde a este Juzgado el procedimiento **Procedimiento Ordinario [ORD] - 000465/2023**, instado por **MIGUEL ZORIO PELLICER CONTRA AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

El apartado 2 del mismo, indica los documentos que deben acompañarse, (*documento que acredite la representación del compareciente, el que acredite la legitimación del actor, la copia o traslado de la disposición o acto expreso que se recurra, o indentificación del mismo, y si hubiere lugar a ello, los requisitos exigidos a las personas jurídicas para entablar demanda*)

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del

recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los artículos citados y demás de aplicación al caso, **ACUERDO:**

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por MIGUEL ZORIO PELLICER, contra la resolución dictada por AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.
- Tener por personado y parte al Procurador/a TORREGROSA BOTELLA, MARIA DESAMPARADOS, en nombre y representación del recurrente MIGUEL ZORIO PELLICER, en virtud de la designación apud acta otorgada.
- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.
- Requerir a AYUNTAMIENTO DE VALENCIA para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** remita a este órgano judicial el expediente administrativo completo o bien copia autenticada del mismo, así como para que notifique la resolución que ordene la remisión del expediente a todos los interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de nueve días con los apercibimientos del art. 48 LRJCA.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda y firma el Letrado A. Justicia D. RICARDO ALONSO I GURREA.

EL LETRADO A. JUSTICIA,